

Señor Dn Pedro Antonio de Saucedo Brucagasti
Alcalde y Jura ordinaria de Esta Villa de Mexcala
por el Rey nro Señor (Dios q)

Haze saber a todos los Veces y moradores de ella
que el día primero de febrero de mil seiscientos y treynta
y tres después de las despensas de la persona Parro
quial de San Pedro de Esta Villa de pondra
lapso vijion y abasto del Carnes Baca Leon
y la ordinaria de las dos tablas de Bueño y Barrio
de Aubiera de Esta Villa por los Señores
Justicia y Alimientto de Ella en primera almo
neda por tiempo de un año corriendo desde el
día primero de Pascua de Resurrección que
búene de Este año en adelante con las Calida
des y Condición que en dha almoneda se declara
ran y expresaran y se continuaran asta el
día quince de dho mes de febrero en que se haze
el Remate de dhas dos tablas en el mejor por
tor que hubiere =

Asiun manda a dho Veces y moradores de ella
que ninguno de ellos sea obligado pena de dos m
mrs y Nuebe dias de Carcel apen y aq ua
asata la Noche del día de Sanon Ayuda
Limo del Corriendo mes ni enu Vespera
a Recoxer Carne Salada ni otra Cosa de di

moína = Iparaque heye anoteza de Toda
nada aique Iparanza se Suplica a los
Senores Curas de las Iglecias Paroquia
les de Esta Villa lo publicuen En sus Igle
sias al tiempo acostumbrado y de pagar lo
que aya de la Justificacion = fecha en
Vezaga a quince de febrero de mil setecientos
y cinquenta y tres =

Yo el Sr. D. Juan de
Gonzalez

2o
orsum,
Man de Cienagray